



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 11:45 del día 11 de junio de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00747/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-00150/2019, SITA EN CAMINO VIEJO-ROMERAL Nº 14.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00747/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00747/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

11-junio-2021

1/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203

Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref. A-00747/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-150/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: MARÍA DEL MAR TORRES REAL
SITUACIÓN: CAMINO VIEJO-ROMERAL, 14
NIF: ***3386**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 22/12/2020 y con n.º de registro 2020-17492, devolución de una fianza de 400 € depositada el 12/09/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Que la interesada solicitó con fecha 22/12/2020 el desistimiento de la licencia de obras citada de referencia M-150/19, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 19 de marzo de 2021.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º. (...).

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00095/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE MUROS EN EL INTERIOR DE LA PARCELA, SITO EN CALLE MANZANILLA Nº 211. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00095/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00095/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

11-junio-2021

2/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00095/2021**

**TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN MUROS EN EL INTERIOR DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ MANZANILLA, N.º 211, (ref. Cat. n.º: 2582113UF6528S0001EH)
PETICIONARIO: D. PETER MORGEN, con NIE: ****0615***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 09/03/2021 y nº de registro de entrada 4987, para EJECUCIÓN DE MUROS EN EL INTERIOR DE PARCELA, en el lugar indicado.

Posteriormente, en fecha 14/05/2021 y n.º de registro de entrada 8895, se presenta documentación complementaria requerida.

En una parcela de 1.071 m² donde existe una vivienda de 211 m² construidos, según datos catastrales, se pretenden ejecutar varios muros de contención de tierras, realizados con hormigón, de una altura aproximada de 1,5 m., según documentación aportada, en el interior de la parcela.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Croquis de ubicación de los muros.
- Fotografías estado actual.
- Identificación catastral.
- Justificación pago tasa urbanística.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por importe de 2.200 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar se ajustan a la normativa urbanística que le es de aplicación.

Los muros de contención se realizarán conforme a la normativa urbanística municipal, concretamente atendiendo a su art. 104.-"Muros de contención", el cual cita textualmente:

"Únicamente se permitirá la construcción de muros de contención cuando el terreno tenga una pendiente superior al 50%.

1.- En linderos públicos. La altura permitida en muros de contención situados en linderos públicos es de 3,0 mts. Únicamente se podrá sobrepasar la citada altura hasta un máximo de 5,0 mts. cuando el perfil del terreno presente una pendiente superior al 300% tomando como punto de inicio la rasante del vial al que de fachada.

Cuando el frente del terreno presente una altura superior a 3,0 mts. con pendiente inferior al 300% al lindero público, se desmontará por encima de esta altura y se escalonará el terreno en el interior de la parcela, debiendo mantener el muro siguiente al citado del lindero, una distancia igual o superior a 3 mts.

El acabado exterior del muro deberá responder a los criterios compositivos y materiales de la zona.

2.- En linderos privados. La altura máxima permitida para muros de contención situados en linderos privados es de 2,50 mts., actuándose como en el caso anterior cuando el frente del terreno presente una altura superior.

Se podrá sobrepasar la altura de 2,50 mts., para el caso de modificación conjunta del terreno en dos o más parcelas, en cuyo caso habrá de acreditarse el acuerdo entre colindantes al solicitar la licencia de obras.

3.- En el interior de la parcela. Cuando la pendiente del terreno lo justifique, la parcela podrá escalonarse disponiendo muros de contención de altura máxima 3 mts. y que mantendrán entre sí separaciones mínimas de 3 mts.

Por encima de las alturas máximas definidas para los muros de contención en cualquier caso, sólo podrán sobresalir elementos constructivos ligeros y diáfanos con una altura máxima de 1,0 mts. o elementos de vegetación."

CONCLUSIÓN.-

11-junio-2021

3/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. PETER MORGEN, con NIE: ****0615* para la EJECUCIÓN MUROS EN EL INTERIOR DE PARCELA, sito en C/ MANZANILLA, N.º 211 (ref. Cat. n.º: 2582113UF6528S0001EH), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.200 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano no Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-6.4, regulada por el art. 196 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las actuaciones se ajustarán a la normativa urbanística municipal, concretamente atendiendo a su art. 104.- "Muros de contención", el cual cita textualmente:

"Únicamente se permitirá la construcción de muros de contención cuando el terreno tenga una pendiente superior al 50%.

1.- En linderos públicos. La altura permitida en muros de contención situados en linderos públicos es de 3,0 mts. Únicamente se podrá sobrepasar la citada altura hasta un máximo de 5,0 mts. cuando el perfil del terreno presente una pendiente superior al 300% tomando como punto de inicio la rasante del vial al que de fachada.

Cuando el frente del terreno presente una altura superior a 3,0 mts. con pendiente inferior al 300% al lindero público, se desmontará por encima de esta altura y se escalonará el terreno en el interior de la parcela, debiendo mantener el muro siguiente al citado del lindero, una distancia igual o superior a 3 mts.

El acabado exterior del muro deberá responder a los criterios compositivos y materiales de la zona.

2.- En linderos privados. La altura máxima permitida para muros de contención situados en linderos privados es de 2,50 mts., actuándose como en el caso anterior cuando el frente del terreno presente una altura superior.

Se podrá sobrepasar la altura de 2,50 mts., para el caso de modificación conjunta del terreno en dos o más parcelas, en cuyo caso habrá de acreditarse el acuerdo entre colindantes al solicitar la licencia de obras.

3.- En el interior de la parcela. Cuando la pendiente del terreno lo justifique, la parcela podrá escalonarse disponiendo muros de contención de altura máxima 3 mts. y que mantendrán entre sí separaciones mínimas de 3 mts.

Por encima de las alturas máximas definidas para los muros de contención en cualquier caso, sólo podrán sobresalir elementos constructivos ligeros y diáfanos con una altura máxima de 1,0 mts. o elementos de vegetación."

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00095/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. CARLY MARIE MORGAN, en representación acreditada de D. PETER MORGAN, con fecha 09/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

11-junio-2021

4/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de muros en el interior de la parcela situada en Calle Manzanilla n.º 211, con referencia catastral 2582113UF6528S0001EH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00151/2021, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN PARA CULTIVO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, SITO EN LA PARCELA 41, POLÍGONO 4, SANTA AMALIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00151/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

11-junio-2021

5/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00151/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00151/2021
(relacionada con D-00057/2020)**

EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN PARA CULTIVO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA
SITUACIÓN: PARCELA 41, POLIGONO 4, SANTA AMALIA, (ref. Cat. n.º: 29007A004000410000XX)
PETICIONARIO: DANIEL GONZALEZ VIDA (DNI: *7465**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 23/03/2021 y número de registro 5774, para LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN PARA CULTIVO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, en el lugar indicado. Posteriormente, el 04/05/2021, se presenta documentación complementaria requerida.

Se proyecta la legalización de una construcción existente, la cual consiste en un porche metálico utilizado para el almacenamiento y manipulación de la pitaya recolectada en la finca, así como para el almacenamiento de maquinaria. Este proyecto describe una estructura abierta tipo porche a un agua de dimensiones 18x6 m, y una superficie total construida de 108 m². La construcción es a un agua con altura máxima de 3,31 metros y 3,5 % de inclinación de cubierta. El porche está abierto en todas sus caras siendo su estructura metálica y su cubierta de chapa prelacada. La misma se encuentra adosada al invernadero existente en su lado Norte.

Se presenta “Proyecto Técnico de estructura para almacenaje”, realizado por el Ingeniero Agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, colegiado por su Colegio Oficial con el número 2465.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 5.576,25€.

La parcela tiene una superficie de 6.766 m2, de regadío, según datos de Catastro, y se encuentra ocupada por una estructura tipo invernadero ocupando 2.700 m², según datos de proyecto (expte. M-00199/2019) dedicada al cultivo de la pitaya.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. DANIEL GONZALEZ VIDA (DNI. ***7465**), para la LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN PARA CULTIVO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, sito en la PARCELA 41, POLIGONO 4, SANTA AMALIA, con referencia catastral 29007A004000410000XX, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 5.576,25 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

11-junio-2021

6/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00151/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de legalización de referencia, solicitada por D. DANIEL GONZALEZ VIDA, con fecha 26/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de almacén para cultivo y maquinaria agrícola, en la parcela 41 del polígono 4, Santa Amalia, en parcela con referencia catastral 29007A004000410000XX, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.135-A.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente O20-0010, de fecha 13/01/2020.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha ejecutado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

11-junio-2021

7/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00187/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN CALLE LA HUERTA Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00187/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00187/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00187/2021**

TIPO DE OBRA: ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: C/ LA HUERTA, N.º 2, (ref. Cat. n.º: 3412201UF6631S0001QZ)
PETICIONARIO: D. JAVIER MAQUEDA CAAMAÑO con DNI: ***3062**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30/04/2021 y número de registro de entrada, para ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el lugar indicado.

En una parcela de 101 m² donde existe una vivienda unifamiliar adosada de 96 m² construídos, se pretende elevar el vallado alineado a la Calle La Huerta unos 60 cm sobre el existente. Según fotografía adjunta se ejecutará de forma que quede traslúcido.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 530,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JAVIER MAQUEDA CAAMAÑO con DNI: ***3062** para ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN PARCELA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito en la C/ LA HUERTA, N.º 2 (ref. Cat. n.º: 3412201UF6631S0001QZ) y con un presupuesto de ejecución material de 530,00 €.

11-junio-2021

8/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00187/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Tomás Torres Castro, en representación acreditada de D. JAVIER MAQUEDA CAAMAÑO, con fecha 30/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la elevación de vallado alineado a vial, en parcela situada en Calle la Huerta n.º 2, con referencia catastral 3412201UF6631S0001QZ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

11-junio-2021

9/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00194/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA, SITO EN LA CALLE GLORIA FUERTES Nº 14, BAJO B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00194/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00194/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 11 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00194/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ GLORIA FUERTES, N.º 14, BAJO B, (ref. cat. n.º: 0992301UF6509S0038RU)
PETICIONARIO: D. MIGUEL BRAVO GODOY con DNI: ***3610**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/05/2021 y n.º de registro de entrada 8250, para SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA, en el lugar indicado.

En un conjunto de viviendas plurifamiliares, en una de la viviendas de planta baja en la calle Gloria Fuertes, se pretende sustituir el vallado alineado a vial, formando terraza delantera al igual que los existentes en el resto de viviendas. Se ejecutará mediante bloques de hormigón. También se sustituirá la solería del porche delantero.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.970 €.

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

-Fotografías estado actual.

11-junio-2021

10/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Justificación de pago de la tasa urbanística.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar a lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13- Vallas.

Para la subzona N-4, en su grado 2, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MIGUEL BRAVO GODOY con DNI: ***3610** para la SUSTITUCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA, sito en la C/ GLORIA FUERTES, N.º 14, BAJO B (ref. cat. n.º: 0992301UF6509S0038RU), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 1.970 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-4.2) regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas se deben ajustar a lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13- Vallas.

Para la subzona N-4, en su grado 2, se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.”

11-junio-2021

11/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00194/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MIGUEL BRAVO GODOY, con fecha 04/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de vallado alineado a vial, en vivienda situada en Calle Gloria Fuertes n.º 14, bajo B, con referencia catastral 0992301UF6509S0038RU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

11-junio-2021

12/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00195/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE COCINA, SITO EN CALLE GUINDO Nº 16. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00195/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00195/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00195/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE COCINA
SITUACIÓN: C/ GUINDO, N.º 16, (ref. cat. N.º: 0082801UF6508S0007HF)
PETICIONARIO: D. JOSE LUIS GALÁN DOMÍNGUEZ con DNI: *0595****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04/05/2021 y número de registro de entrada 8254, para REFORMA DE COCINA, en el lugar indicado.

Se pretende reformar la cocina existente en una vivienda unifamiliar adosada, según presupuesto adjunto, de 194 m² construidos, según datos catastrales.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación anexa:

- Presupuesto de empresa por importe de ejecución material de 5.434,00 €.
- Justificación pago tasa licencia urbanística.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. Del término municipal.

11-junio-2021

13/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE LUIS GALÁN DOMÍNGUEZ con DNI: ***0595**, para REFORMA DE COCINA, sito en C/ GUINDO, N.º 16 (ref. cat. N.º: 0082801UF6508S0007HF) de este término municipal, y con un presupuesto de 5.434,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00195/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE LUIS GALAN DOMINGUEZ, con fecha 04/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de cocina, en Calle Guindo n.º 16, en parcela con referencia catastral 0082801UF6508S0007HF.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

11-junio-2021

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">14/61 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00200/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL Y ESTÉTICA, SITO EN AVDA. DEL MEDITERRANEO Nº 30. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00200/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00200/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00200/2021**

TIPO DE OBRA: ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL Y ESTÉTICA
SITUACIÓN: AVDA. DEL MEDITERRANEO, N.º 30, (ref. Cat. n.º: 0784301UF6508S0064SU)
PETICIONARIO: Dña. M.ª JOSÉ MUÑOZ SORROCHE, con NIE: **8462***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05/05/2021 y número de registro 8290, de ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL Y ESTÉTICA, en el lugar indicado.

La actuación afecta a una adaptación completa del local en la que se dispondrá nueva distribución, revestimientos, instalaciones, etc. El local está situado en Avda. Mediterráneo, 30, Alhaurín de la Torre (Málaga) y forma parte de un edificio de viviendas y locales comerciales en planta baja.

11-junio-2021

15/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00203
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021	Fecha: 06/05/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tiene por colindantes locales comerciales y viviendas en la planta superior.

Su forma es aproximadamente rectangular, disponiéndose únicamente de planta baja, con una superficie total construida de 208,10 m² (202 m² según datos catastrales), de los cuales quedan de superficie útil de 187,69 m².

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

-“Proyecto de adaptación de local comercial para futura ampliación de clínica dental y estética” firmado por el Arquitecto D. Pedro Hernández White Ingeniero Técnico Industrial colegiado por el COPITI de Málaga con el n.º 2013. Se incluye en el proyecto un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 27.450 €.

-Certificado de intervención en la dirección técnica de la obra y seguro de responsabilidad civil del técnico firmante.

-Justificante del pago de tasas por licencia urbanística.

-Autorización de la representación a favor del técnico redactor.

-Identificación catastral.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. M.ª JOSÉ MUÑOZ SORROCHE, con NIE: ****8462* para ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN DE CLÍNICA DENTAL Y ESTÉTICA, sito en AVDA. DEL MEDITERRANEO, N.º 30 (ref. Cat. n.º: 0784301UF6508S0064SU), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 27.450 €.

La obra se realizará en base al “Proyecto de adaptación de local comercial para futura ampliación de clínica dental y estética” firmado por el Arquitecto D. Pedro Hernández White colegiado por el COPITI de Málaga con el n.º 2013.

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio e Arquitectura y Urbanismo.”

11-junio-2021

16/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00200/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Pedro Hernández White, en representación acreditada de D^a. MARIA JOSE MUÑOZ SORROCHE, con fecha 05/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la adaptación de local para ampliación de clínica dental y estética, en Avenida del Mediterráneo n.º 30, en parcela con referencia catastral 078430IUF6508S0064SU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/05/2021.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en virtud del artículo 5 de la Ley 17/2009, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y el artículo 84.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, no es exigible licencia de actividad o de apertura para el ejercicio de la actividad para la cual va encaminada la obra objeto del presente expediente, sino que para el desarrollo de ésta deberá ser presentada una declaración responsable.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

11-junio-2021

17/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00203/2021, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS, SITA EN LA PARCELA 297 DEL POLÍGONO 7, EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00203/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00203/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª . María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 24 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN
Expte n.º: N-00203/2021**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS
SITUACIÓN: PARCELA 297 DEL POLÍGONO 7. EL ROMERAL, (ref. cat. n.º: 29007A007002970000XU)
PETICIONARIO: HACIENDA RETAMAR, S.A. con CIF: A29121357

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/05/2021 y número de registro 8435, para SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE PARCELAS, en el lugar indicado, según proyecto de segregación de fincas, de fecha Abril 2021, redactado por redactado por el ingeniero industrial D. Juan Angulo González, con número de colegiado 2.209 por el COIIAOR.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de segregación de parcelas (Abril 2021)
- Apoderamiento mediante escrituras de fecha 24/10/2017 a favor de D. Juan Angulo González con DNI: ***3268**
- Notas simples registrales de las parcelas de origen.
- Justificación pago tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

De las parcelas iniciales, parcelas A y B, se pretende segregar dos parcelas, denominadas parcelas A1 y B1, para finalmente proceder a agregar dichas parcelas para componer la parcela C:
Fincas existentes:

FINCA A.-FINCA RÚSTICA.- En Paraje Encarnación, Piamonte y otros. Código postal 29130. Tiene una extensión superficial de 123.300 metros cuadrados.

FINCA B.- FINCA RÚSTICA. REGADÍO. En Paraje Arroyo del Valle. Código postal 29130. Tiene una extensión superficial de 27.612,61 metros cuadrados.
Lo que hace un total de 150.912,61 m² de superficie (catastralmente estas 2 fincas forman una parcela única de 155.260 m²).

Fincas segregadas y posteriormente agrupadas:

11-junio-2021

18/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela A1.-Parcela rústica de regadío con una superficie de 3.715,72 metros cuadrados.
Parcela B1.-Parcela rústica de regadío con una superficie de 7.736,69 metros cuadrados.

Estas parcelas descritas se procederán a agregar formando la parcela C, con las siguientes características:

Parcela C.-Parcela rústica de regadío con una superficie de 11.452,41 metros cuadrados.

Por tanto, las fincas resultantes tienen las siguientes características:

Finca A

Parcela con una extensión superficial de 119.584,28 m2 (ciento veintiuno mil treinta y seis con treinta y dos metros cuadrados).

Finca B

Parcela con una extensión superficial de 19.875,92 m2 (diecinueve mil ochocientos setenta y cinco con noventa y dos metros cuadrados).

Finca C

Parcela con una extensión superficial de 11.452,41 m2. (once mil cuatrosietes cincuenta y dos con cuarenta y un mil metros cuadrados).

INFORME.-

Una vez analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que:

- La fincas objeto de la segregación y agrupación están clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

- En el artículo 244 de la Normativa de P.G.O.U. se recoge que:

“Todas las parcelaciones y segregaciones están sujetas a licencia. No se permiten parcelaciones o segregaciones de fincas que incumplan la parcela mínima edificable señalada en estas Normas Subsidiarias, si se pretendiese actuación edificatoria sobre ellas, o diese lugar a la formación de núcleo de población, de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.”

- En el artículo 245 de la Normativa relativa a núcleos de población se recoge que se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

“1.- Superficie de las parcelas.

Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras.

Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos.

Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior.

Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones.

Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas.”

- Igualmente en el art. 253 se fija una parcela mínima edificable para suelo de regadío de 5.000 m2 y de secano de 20.000m2, recogiéndose entre otras la siguiente excepción:

“No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple la normativa urbanística vigente.

CONCLUSIÓN.-

11-junio-2021

19/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203

Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por HACIENDA RETAMAR, S.A. con CIF: A29121357, donde, de las parcelas iniciales, parcelas A y B, se pretende segregar dos parcelas, denominadas parcelas A1 y B1, para finalmente proceder a agregar dichas parcelas para componer la parcela C, clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), de regadío, con referencia catastral 29007A007002970000XU.

La segregación se realiza conforme al proyecto de segregación, de fecha Abril 2021, redactado por el ingeniero industrial D. Juan Angulo González, con número de colegiado 2.209 por el COIIAOR.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expediente: N-00203/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de segregación y agrupación de referencia, solicitada por D. Juan Angulo González, en representación acreditada de la mercantil Hacienda Retamar, S.A., con fecha 6/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La segregación y posterior agrupación para la que ha sido solicitada licencia afecta a la parcela 297 del polígono 7, en El Romeral, que está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, bajo dos números de fincas registrales, finca 13.354 y finca 2.177-A.

De la finca A (finca registral 2.177-A), con 123.000 m², se pretende segregar una porción de 3.715,72 m².

De la finca B (finca registral 13.354), con 27.612,61 m², se pretende segregar una porción de 7.736,69 m². Ambas porciones se pretenden agrupar, formando la finca C, con 11.452,41 m².

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/05/2021.

Cuarto: Las parcelas afectadas por la segregación objeto de la licencia se encuentran situadas en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NNSS.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

11-junio-2021

20/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de segregación y agrupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de segregación y agrupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00207/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITO EN LA AVDA. DE LA UNICEF Nº 55, PU.5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00207/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00207/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00207/2021**

**TIPO DE OBRA: ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: AVDA. DE LA UNICEF, N.º 55, Pu. 5,(ref. cat. n.º: 8381201UF5588S0006BP)
PETICIONARIO: Dña. ANDREA ALZAGA DIAZ VELAR con DNI: ***5850****

ASUNTO.-

11-junio-2021

21/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00203
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38		Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 11/05/2021 y n.º de registro de entrada 8662, para ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

Se pretende proceder a ejecución de muro elevando la altura actual y la colocación de vallado existente sobre el mismo hasta una altura máxima de 2,00 m. según se indica en documentación adjunta.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 1.584 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts con cerramiento ligero y transparente....

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. ANDREA ALZAGA DIAZ VELAR con DNI: ***5850** para la ELEVACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en la AVDA. DE LA UNICEF, N.º 55, Pu. 5 (ref. cat. n.º: 8381201UF5588S0006BP), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 1.584 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.2) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

-Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts con cerramiento ligero y transparente....

-Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

11-junio-2021

22/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00207/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ANDREA ALZAGA DIAZ VELAR, con fecha 11/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la elevación de vallado alineado a vial, en vivienda unifamiliar adosada situada en Avenida de la Unicef n.º 55 Pu.5, en parcela con referencia catastral 8381201UF5588S0006BP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 14/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

11-junio-2021

23/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00218/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO MEDIANERO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA DE ACUMULACIÓN DE AGUA PARA RIEGO, SITO EN POLÍGONO 20, PARCELA 70, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00218/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00218/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pinar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 20 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00218/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN TRAMO DE VALLADO MEDIANERO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA DE ACUMULACIÓN DE AGUA PARA RIEGO

SITUACIÓN: POLÍGONO 20, PARCELA 70, LA ALQUERÍA, (ref. cat. n.º: 29007A020000700000XU)

PETICIONARIO: D. FERNANDO GONZÁLEZ LÓPEZ con DNI:*2417****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15/05/2021 y número de registro de entrada 8976, para SUSTITUCIÓN TRAMO DE VALLADO MEDIANERO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA DE ACUMULACIÓN DE AGUA PARA RIEGO, en el lugar indicado.

A la solicitud presentada se adjunta la siguiente documentación:

- Presupuesto de la actuación valorado en 1.562 € + 5.300 € = 6.862 € (PEM).
- Informe agrícola justificativo de alberca para acumulación de agua para riego firmado por D. Francisco José Díaz Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola con n.º de colegiado 201 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Málaga.
- Plano de situación
- Identificación catastral
- Justificación pago tasa urbanística
- Escrituras de disolución de comunidad y adjudicación, de fecha 12/12/2014.

Se pretende modificar 2 tramos de vallado existente medianero, sustituyendo la alambrada actual por bloques de hormigón. También se realizará la construcción de una nueva alberca en la parcela cercana a vivienda existente de dimensiones 10 m x 4 m. y 2 m. de profundidad. Según informe adjunto, diariamente se necesitaría para riego en la parcela, unos 10.750 litros, por lo que la capacidad de la alberca permite un máximo de entre 7 y 10 días de acumulación de agua. Dicha alberca se construirá mediante losa de hormigón armada de 30 cm y muros de 1 pie de espesor, la cual estará enterrada 1 m.

INFORME.-

La parcela objeto de la actuación, según datos catastrales, tiene una superficie de 19.446 m² (5.784 m² de regadío y el resto de secano), y una superficie construída (vivienda unifamiliar aislada) de 79 m² .

11-junio-2021

24/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El informe adjunto del Ingeniero Técnico Agrícola justifica la necesidad de la alberca de riego en la parcela describiendo el cultivo existente:

-Olivos y cítricos, así como arboles frutales para su autoconsumo. También dispone de un pequeño invernadero para uso exclusivo de la helicultura.

Todo lo anteriormente descrito según informe pericial aportado.

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que las actuaciones a realizar cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FERNANDO GONZÁLEZ LÓPEZ con DNI:***2417** para SUSTITUCIÓN TRAMO DE VALLADO MEDIANERO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA DE ACUMULACIÓN DE AGUA PARA RIEGO, sito en POLÍGONO 20, PARCELA 70 LA ALQUERÍA (ref. cat. n.º: 29007A020000700000XU), de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 6.862 € (PEM).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00218/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, con fecha 17/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de tramo de vallado medianero y la construcción de alberca de acumulación de agua para riego, en la parcela 70 del polígono 20, La Alquería, en parcela con referencia catastral 29007A020000700000XU, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 3.937/A.

11-junio-2021

25/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o agrícola, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00219/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN CIPRÉS, SITO EN CALLE OPORTO Nº 6, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00219/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00219/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz , la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de mayo de 2021 y el 20 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

11-junio-2021

26/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00203
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021	Fecha: 06/05/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38	Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref. N ° MA- 27 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 1 ciprés (Cupressus sempervirens) en Calle Oporto n.º 6
D. Pedro Caballero Cano

Habiendo recibido escrito de D. Ramón Dols Roldán, con fecha 9 de marzo de 2.021, nº de registro de entrada 20214507, con DNI ***8465**, como representante de D. Pedro Caballero Cano, con domicilio de notificación en Calle Oporto n.º 6, de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 1 ciprés, (Cupressus sempervirens), dentro de su propiedad, el cual está produciendo daños en el muro del vecino colindante, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N-219/2021.
Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el ciprés común, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:
“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.
Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.
Para que conste, emito el presente informe,
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00219/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 CIPRÉS
SITUACIÓN: C/ OPORTO, N.º 6 (ref. Cat. n.º: 3183102UF6538S0001RB)
PETICIONARIO: D. PEDRO JOSÉ CABALLERO CANO, con DNI: ***5660**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/05/2021 y número de registro de entrada 9054 para TALA DE 1 CIPRÉS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 1 ciprés, dentro de su propiedad, el cual está produciendo daños en el muro del vecino colindante, según consta en el escrito.

Se ha presentado un presupuesto que asciende a la cantidad de 500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

11-junio-2021

27/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 18/05/2021 y con número de expediente de referencia MA-27/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. PEDRO JOSÉ CABALLERO CANO, con DNI: ***5660**, para TALA DE 1 CIPRÉS, sito en la C/ OPORTO, N.º 6 (ref. Cat. n.º: 3183102UF6538S0001RB), de este término municipal, y con un presupuesto de 500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00219/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Ramón Dols Roldán, en representación acreditada de D. PEDRO JOSE CABALLERO CANO, con fecha 18/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un ciprés, en Calle Oporto n.º 6, de la Urbanización El Lagar, con referencia catastral 3183102UF6538S0001RB.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

11-junio-2021

28/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un ciprés de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00231/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO Y REFORMA DE ZONA DE JARDÍN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITO EN LA CALLE SANTA JULIANA Nº 13. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00231/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00231/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00231/2021**

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO Y REFORMA DE ZONA DE JARDÍN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: C/ JULIANA, N.º 13 (ref. Cat. n.º 3389509UF6538N0001TS)

PETICIONARIO: D. PEDRO CERÓN BUSTAMANTE, con DNI: *7844****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 21/05/2021 y número de registro de entrada 9295 para SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO Y REFORMA DE ZONA DE JARDÍN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar aislada de 189 m² construidos sobre una parcela de 266 m², según datos catastrales, se pretende sustituir el vallado medianero de malla de simple torsión por uno de bloques de hormigón (18 metros lineales), así como reformar la parte libre de la parcela retirando el césped existente y proceder posteriormente a la colocación de solería sobre base de hormigón (42 m²).

11-junio-2021

29/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anexo a la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Justificante pago tasa urbanística y ocupación de la vía pública.
- Fotografías estado actual.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 2.580 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. PEDRO CERÓN BUSTAMANTE, con DNI: ***7844**, para SUSTITUCIÓN DE VALLADO MEDIANERO Y REFORMA DE ZONA DE JARDÍN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en la C/ JULIANA, N.º 13 (ref. Cat. n.º 3389509UF6538N0001TS), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 2.580 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

11-junio-2021

30/61

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38	EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 3 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00231/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. PABLO CERON BUSTAMANTE, con fecha 21/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la sustitución de vallado medianero y reforma de zona de jardín, en vivienda unifamiliar aislada situada en Calle Santa Juliana n.º 13, de la Urbanización Santa Clara, con referencia catastral 3389509UF6538N0001TS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 24/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

11-junio-2021

31/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00004/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, SITO EN CALLE JUANITO VALDERRAMA Nº 16, URB. TARALPE III. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00004/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00004/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00004/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR
SITUACIÓN: CALLE JUANITO VALDERRAMA Nº 0016, URB. TARALPE III
PETICIONARIO: MÉRIDA DOMÍNGUEZ, SUSANA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/01/2021, con número de registro 2021-00001375, para construcción UNA PISCINA DE 5'12 X 3'00 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE JUANITO VALDERRAMA N.º 16, URBANIZACIÓN TARALPE III, (REF. CAT. 8390802UF5589S0001OX), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 11/01/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.158,32 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de tasa urbanística.
- Acuerdo entre colindantes para emplazamiento de la piscina conforme art. 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela en la que existe un conjunto de viviendas que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento.

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 15'36 m² (5'12 m x 3'00 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1(Taralpe, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-03).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

11-junio-2021

32/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA SUSANA MÉRIDA DOMÍNGUEZ con DNI ****7111* para construcción de UNA PISCINA DE 5'12 X 3'00 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE JUANITO VALDERRAMA N.º 16, URBANIZACIÓN TARALPE III, (REF. CAT. 8390802UF5589S0001OX), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 11/01/2021 en donde figura un P.E.M. de 7.158,32 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. ANTONIO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1(Taralpe, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-03).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00004/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio Javier López García, en representación acreditada de Dª. SUSANA MERIDA DOMINGUEZ, con fecha 17/01/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina particular, en Calle Juanito Valderrama n.º 16, en la Urbanización Taralpe III, con referencia catastral 8390802UF5589S0001OX.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

11-junio-2021

33/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00043/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR CAMBIO DE CUBIERTA DE UN ALMACÉN ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE, SITO EN LA PARCELA DENOMINADA DS NO URBANIZABLE 22, CORTIJO ZAPATA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00043/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00043/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00043/2021**

EDIFICACIÓN: CAMBIO DE CUBIERTA EN ALMACÉN ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: DS NO URBANIZABLE 22, CORTIJO ZAPATA
PETICIONARIO: VEGA GARRIDO, MARIA DEL CARMEN
(RELACIONADO CON EXPTE. O-047/2019)

INFORME

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14/04/2021, con número de registro 2021-00006803, para realizar el CAMBIO DE CUBIERTA DE UN ALMACÉN ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE SITO EN LA PARCELA DENOMINADA DS NO URBANIZABLE 22, CORTIJO ZAPATA (REF. CAT. 421600700UF66A0001RH), FINCA REGISTRAL N.º 1.467 de este término municipal, según proyecto redactado por el

11-junio-2021

34/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 24/03/2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 9.634'75 €.

La edificación objeto de la licencia se emplaza en un suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial SNU-PE (PG) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS., y forma parte de un conjunto edificatorio compuesto por una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (garaje y almacén), del cual se obtuvo licencia de ocupación autorizada por esta Ayuntamiento y tramitada en O-047/2019, al justificarse en la documentación presentada que la misma se encontrada terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana.

De acuerdo con el proyecto presentado, se pretende unicamente sustituir la cubierta del almacén anexo a la vivienda al presentar el mismo problemas de filtraciones de agua y humedades.

La superficie de la cubierta que se pretende sustituir es de 54'33 m².

Actualmente la cubierta está construida con rollizos de madera, cañizo y terminación de tejas planas, solicitando sustituir la misma por una cubierta realizada con vigas metálicas y un panel tipo sandwich con imitación de teja hacia el exterior, todo ello tal y como se describe en el proyecto técnico aportado.

Analizada la documentación presentada, se informa que tal y como consta en el expediente de licencia de licencia de ocupación referido, queda acreditado mediante fotografía aérea que la vivienda se construyó en el año 1955, realizándose un reforma interior de la misma en el año 1974, comprobándose durante la visita de inspección realizada por el técnico firmante el 06/06/2019, que la vivienda se corresponde por su aspecto y materiales con una construcción de esa fecha, manteniendo su uso actual y estando en condiciones de habitabilidad, tratándose de una edificación terminada que no requiere la realización material alguna para servir al uso que se destina.

Por tanto, se entiende que las obras que se solicitan (cambio de cubierta del almacén) son necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de la edificación ya que se realizan para evitar filtraciones de agua y humedades en el almacén, todo ello conforme se define en el artículo 1.2 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo los trabajos necesarios para el mantenimiento de la edificación en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y que las mismas se ejecutan dentro del límite del deber normal por parte del propietario de conservación que le corresponde, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se informa favorablemente la licencia solicitada por Dña. María del Carmen Vega Garrido con DNI ****0390* para realizar el CAMBIO DE CUBIERTA DE UN ALMACÉN ANEXO A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE SITO EN LA PARCELA DENOMINADA DS NO URBANIZABLE 22, CORTIJO ZAPATA (REF. CAT. 421600700UF66A0001RH), FINCA REGISTRAL N.º 1.467 de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 24/03/2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 9.634'75 €.

No obstante, se hace especial advertencia a lo siguiente:

Dado que la edificación se encuentra emplazada en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Especial SNU-PE (PG) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS., las únicas obras que se autorizan son las recogidas en este informe (cambio de cubierta conforme al proyecto técnico presentado), debiendo mantener la edificación objeto de la licencia el uso actual al que se destina (almacén), no admitiéndose otras obras diferentes a las descritas que puedan superar el límite del deber normal de conservación de la edificación conforme a lo dispuesto al respecto en el artículo 155 de la LOUA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

11-junio-2021

35/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00043/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D.Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de Dª. MARIA DEL CARMEN VEGA GARRIDO, con fecha 14/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en cambio de cubierta en almacén anexo a vivienda unifamiliar aislada, situada en Cortijo de Zapata, DS No Urbanizable 22, en parcela con referencia catastral 421600700UF66A0001RH, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.467.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable de Protección Especial SNU-PE (PG), de acuerdo con el P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.,, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.c) de la Ley 7/2002.

Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal, la vivienda se construyó en el año 1955, realizándose un reforma interior de la misma en el año 1974. Cuenta con licencia de ocupación concedida en el expediente O-00047/19.

En virtud del artículo 2.1 del Decreto Ley 3/2019, las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

11-junio-2021

36/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00047/2021, RELATIVA A LA LEGALIZACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE MALAGUEÑAS Nº 176. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00047/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00047/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE LEGALIZACIÓN
EXPTE. Nº M-00047/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: CALLE MALAGUEÑAS Nº 0176, URB. FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: GONZÁLEZ LÓPEZ, ISIDORA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/04/2021, con número de registro 2021-00007214, para legalización de una vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Malagueñas n.º 176 (Ref. Cat. 0780220UF6508S0001FI), Urb. Fuensanguinea, de este término municipal, según proyecto de legalización redactado por el arquitecto D. José Luis Flores Carreño visado por el correspondiente colegio profesional el 24/05/2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de la vivienda objeto de la legalización de 72.908'60 €.

Como antecedentes al expediente, se informa que por parte de esta Oficina Técnica se emitió informe de subsanación de deficiencias al respecto el 13/05/2021, aportándose por parte del interesado nueva documentación para continuar con la tramitación de la licencia el 25/05/2021.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto de Legalización.
- Certificado de Intervención de Arquitecto y de Arquitecto Técnico.
- Justificante de pago de tasas.
- Informe de servidumbres aeronáuticas (expte. E21-1786).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se solicita la legalización de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en una planta sobre rasante (planta baja y porche cubierto abierto a dos lados) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La parcela donde se emplaza la vivienda cuenta con una superficie de 529 m² de acuerdo con los datos del proyecto.

La relación de superficies construidas de la vivienda objeto de la legalización es la siguiente:

Planta sótano: 103'40 m².

11-junio-2021

37/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Planta Baja: Superficie construida cerrada: 55'27 m².
Porche cubierto (cerrado a dos caras): 44'10 m² (computables a efectos de edificabilidad 22'05 m²).

Por tanto la superficie total construida de la vivienda es de 202'77 m² (103'40 m²+55'27 m²+44'10 m²), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 77'32 m² (55'27 m²+22'05 m²).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto del proyecto, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Fuensanguínea, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'33 m²/m²s y una ocupación máxima del 30 %).

Analizado el proyecto presentado, se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación a excepción del parámetro de separación a linderos privado, al emplazarse con respecto al lindero Este a una distancia de 2'31 metros, mientras que la ordenanza de aplicación fija una distancia mínima de 3'00 mts. a lindero privado.

Se propone por parte del solicitante la legalización de las obras en aplicación del principio de proporcionalidad conforme a lo establecido en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Oficina Técnica informa:

1º.- Legalización de las obras en aplicación del Principio de Proporcionalidad.

Establece el artículo 182.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que "Reglamentariamente se establecerán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición."

Se exige por tanto la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Carácter excepcional.
- Proporcionalidad entre la infracción y la medida de reposición.
- Que se trate de disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable.
- Imposible o muy difícil reparación.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, establece como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística los siguientes:

a) Superficie que exceda de lo autorizado.

La vivienda objeto de la legalización cumple con la edificabilidad máxima permitida (0'33 m²/m²s) y con la ocupación (30%), no excediendo por tanto del máximo autorizado.

b) Visibilidad desde la vía pública.

Cómo se puede observar en el plano de emplazamiento, el incumplimiento se produce en el lindero Este, por tanto no se puede ver desde la vía pública, ya que a la vivienda se accede desde el lindero opuesto (lindero Oeste).

c) Incidencia de la obra.

Como se puede observar, la incidencia de la obra es escasa con respecto al conjunto edificatorio.

d) Solidez de la obra ejecutada.

La obra se ha ejecutado con materiales que le confieren solidez (estructura de hormigón armado y cerramiento de fábrica de ladrillo), por lo que la demolición del exceso, sería de bastante difícil ejecución, pudiendo afectar en el proceso a la estabilidad estructural del conjunto.

e) Afección a barreras arquitectónicas.

En el caso que nos ocupa no suponen afección a las barreras arquitectónicas al tratarse de una vivienda unifamiliar aislada para uso particular.

Por tanto desde esta Oficina Técnica, se entendería justificado la legalización de las obras en aplicación del principio de proporcionalidad, tal y como se justifica en el proyecto básico presentado.

No obstante en el citado artículo 48 del R.D.U se recoge lo siguiente:

11-junio-2021

38/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“...la resolución que ponga fin al procedimiento dictada previo los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título en su caso.”

No obstante, en el caso que nos ocupa tal y como ya se ha justificado, el incumplimiento (separación a linderos) no conlleva un mayor aprovechamiento de la parcela por lo que no procede establece una indemnización sustitutoria del aprovechamiento urbanístico materializado.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por Dña. ISIDORA GONZÁLEZ LÓPEZ con DNI ****9538* para legalización de una vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Malagueñas n.º 176 (Ref. Cat. 0780220UF6508S0001FI), Urb. Fuensanguínea, de este término municipal, según proyecto de legalización redactado por el arquitecto D. José Luis Flores Carreño visado por el correspondiente colegio profesional el 24/05/2021 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de la vivienda objeto de la legalización de 72.908'60 €, figurando como técnicos responsables de la legalización D. José Luis Flores Carreño y el Arquitecto Técnico D. Cesar Posadas Mañanes.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto del proyecto, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Fuensanguínea, donde se fija un índice de edificabilidad de 0'33 m2/m2s y una ocupación máxima del 30 %).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00047/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de legalización de referencia, solicitada por D. César Posadas Mañanes, en representación acreditada de Dª. ISIDORA GONZALEZ LOPEZ, con fecha 20/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Malaguezas n.º 176, de la urbanización Fuensanguínea, con referencia catastral 0780220UF6508S0001FI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/05/2021. En el mismo se hace constar, entre otros aspectos, que el proyecto presentado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, a excepción del parámetro de separación a linderos privado, al emplazarse con respecto al lindero Este a una distancia de 2'31 metros, mientras que la ordenanza de aplicación fija una distancia mínima de 3'00 mts. a lindero privado. Se justifica por el técnico municipal la legalización de las obras en aplicación del principio de proporcionalidad conforme a lo establecido en el artículo 48.4 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La jurisprudencia ha mitigado, por aplicación del principio de proporcionalidad, la medida de demolición, de modo que su ejecución, por ser extrema, implica la necesidad de ser aplicada con mesura y restrictivamente, a fin de evitar un mal más grave que el producido por la discordancia de realizarse obras no ajustada al planeamiento, de forma que hay que procurar que no se rompa la deseada regla entre los medios a emplear y los fines que se persiguen.

11-junio-2021

39/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con el artículo 48.4 del Decreto 60/2010, la resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, en su caso. En nuestro caso, el técnico municipal ha motivado suficientemente la procedencia de la aplicación del mencionado principio.

En cuanto a la indemnización sustitutoria del aprovechamiento, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento consistente en separación a linderos no conlleva un mayor aprovechamiento de la parcela, por lo que no procede establecer una indemnización sustitutoria en tal sentido.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-1786, de fecha 6/05/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00055/2021,RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA, SITA EN AVENIDA SANTA CLARA Nº 12, PARCELA 12A Y 12B.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00055/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

11-junio-2021

40/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00055/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00055/2021**

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y UNA PISCINA
SITUACIÓN: AVDA SANTA CLARA Nº 0012, PARCELAS 12A Y 1B, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: CONSTRUMAX EDIFICA XXI S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27/04/2021, con número de registro 2021-00007710, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA SITA EN AVENIDA SANTA CLARA N.º 12, PARCELAS 12A (ref. cat. 3196011UF6539N0001SY) y 12B (ref. cat. 3196012UF6539N0001ZY), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 258.988'04 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-1784 y E21-1788).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y una piscina sitas en las parcelas anteriormente descrita.

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y cuentan con las siguientes características urbanísticas:

Parcela 12A.

Superficie de parcela 250 m².
Planta baja: Sup. Construida: 81'25 m².
Porche apergolado: 20'20 m².
Planta primera: Sup. Construida: 75'00 m².

Total superficie construida computable a efectos de edificabilidad: 156'25 m²t (81'25 m²t+20'20 m²t).

Piscina (superficie de lámina de agua): 16'00 m².

Parcela 12B.

Superficie de parcela 250 m².
Planta baja: Sup. Construida: 81'25 m².
Porche apergolado: 20'20 m².
Planta primera: Sup. Construida: 75'00 m².

Total superficie construida computable a efectos de edificabilidad: 156'25 m²t (81'25 m²t+20'20 m²t).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, Ie= 0'63 m²t/m²s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

11-junio-2021

41/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por CONSTRUMAX EDIFICA XXI, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA SITA EN AVENIDA SANTA CLARA N.º 12, PARCELAS 12A (ref. cat. 3196011UF6539N0001SY) y 12B (ref. cat. 3196012uf6539N0001ZY), de este término municipal, según proyecto básico fechado en abril de 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 258.988'04 €

La parcela donde se emplazan la edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'63 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (2 viviendas+1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021,y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

11-junio-2021

42/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00203
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38		Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: M-00055/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Antonio López Moyano, en representación acreditada de CONSTRUMAX EDIFICA XXI S.L., con fecha 27/04/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares y una piscina, en Avenida Santa Clara n.º 12, parcelas 12-A y 12-B, con referencias catastrales 3196011UF6539N0001SY y 3196012UF6539N0001ZY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 12/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Constan resoluciones favorables de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expedientes E21-1784, de fecha 5/05/2021, y E21-1788, de fecha 6/05/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: Las parcelas en las que se ha proyectado la obra están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.
Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00066/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE ESTEPONA Nº 1112, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

11-junio-2021

43/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00066/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00066/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00066/2021**

EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ESTEPONA Nº 1112, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: VILLATORO MILLAN, FRANCISCA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/05/2021, con número de registro 2021-00009048, para construcción de UNA PISCINA DE 7'00 X 4'00 METROS (28'00 M2 DE LÁMINA DE AGUA) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ESTEPONA N.º 1112, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 9076113UF5597N0001RU) de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. FERNANDO MORENO DÍAZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 26/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.902'90 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela cuya superficie según datos catastrales es de 1.467 m².

La piscina es de forma rectangular de dimensiones 7'00 m x 4'00 m y cuenta con una superficie de lámina de agua de 28'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Pinos de Alhaurín).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA FRANCISCA VILLATORO MILLÁN con DNI ****1424* para construcción de UNA PISCINA DE 7'00 X 4'00 METROS (28'00 M2 DE LÁMINA DE AGUA) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE ESTEPONA N.º 1112, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, (REF. CAT. 9076113UF5597N0001RU) de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. FERNANDO MORENO DÍAZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 26/04/2021 en donde figura un P.E.M. de 10.902'90 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el Ingeniero Técnico Industrial D. FERNANDO MORENO DÍAZ

11-junio-2021

44/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Pinos de Alhaurín).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2021,y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00066/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. FRANCISCA VILLATORO MILLAN, con fecha 18/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Estepona n.º 1.112, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9076113UF5597N0001RU.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 20/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

11-junio-2021

45/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00071/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE NELSON MANDELA Nº 13, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00071/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00071/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00071/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA
SITUACIÓN: CALLE NELSON MANDELA Nº 0013
PETICIONARIO: ATENCIA FERNÁNDEZ, GUMERSINDO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/05/2021, con número de registro 2021-00009359, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE NELSON MANDELA N.º 13, URB. TARALPE I (REF. CAT. 8783614UF5588S0000YR) de este término municipal, según proyecto básico y proyecto de ejecución visado por el COAMA el 07/05/2021 redactados por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un P.E.M. de 180.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y Proyecto de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-0570).

11-junio-2021

46/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 262'92 m².

La vivienda se desarrolla en una planta sobre rasante y otra planta bajo rasante, con las siguientes superficies construidas:

Planta Sótano: Superficie construida 118'29 m².
Planta Baja: Superficie construida cerrada 118'29 m².
Porche apergolado : 11'95 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 236'58 m² de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 118'29 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 18'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'68 m²/m²s y una ocupación máxima del 70%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON GUMERSINDO ATENCIA FERNÁNDEZ con DNI ****3822* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE NELSON MANDELA N.º 13, URB. TARALPE I (REF. CAT. 8783614UF5588S0000YR) de este término municipal, según proyecto básico y proyecto de ejecución visado por el COAMA el 07/05/2021 redactados por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un P.E.M. de 180.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TA-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'68 m²/m²s y una ocupación máxima del 70%).

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer

11-junio-2021

47/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00071/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. GUMERSINDO ATENCIA FERNANDEZ, con fecha 23/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Nelson Mandela n.º 13, de la Urbanización Taralpe, con referencia catastral 8783614UF5588S0000YR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/06/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0570, de fecha 24/02/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

11-junio-2021

48/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00108/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CAMPILLOS Nº 523-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00108/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00108/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de mayo de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00108/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CAMPILLOS Nº 0523-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: GARCÍA LÓPEZ MARIA DEL PILAR

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/10/2020, con número de registro 2020-00013965, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CAMPILLOS N.º 523-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8466106UF5586N0001YO) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Enrique Mañas Millán , visado por el C.O.A.M. con fecha 13/04/2020 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 213.626'23 €.

Con fecha 13/05/2021 y n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 8.727 por parte del interesado y con objeto de continuar con la tramitación del expediente, se aporta nueva documentación realizada por el mismo arquitecto visada el 12/05/2021 en donde se subsanan las deficiencias realizadas en el informe anteriormente expuesto.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Escrituras de propiedad de la parcela.
- Resolución favorable en materia de servidumbres aeronáuticas (E21-0938).
- Justificante del pago de la tasa urbanística.
- Justificante de fianza de residuos sólidos.
- Impreso de estadística de edificación.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante (plantas baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano), adaptadas al desnivel de la parcela existente.

La parcela cuenta con una superficie según escrituras de 1.258 m² y según levantamiento topográfico de 1.296'48 m².

La relación de superficies construidas de la vivienda proyectada es la siguiente:

11-junio-2021

49/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Planta sótano: 123'16 m².
Planta Baja:
Superficie construida cerrada: 127'95 m².
Porche trasero apergolado: 9'94 m².
Porche delantero apergolado: 20'51 m².
Porche dormitorio apergolado: 11'68 m².
Porche entrada: 25'29 m².

Planta Primera:
Superficie construida cerrada: 57'78 m².
Porche : 19'58 m² (abierto a tres lados, no computable a efectos de edificabilidad).

La superficie total construida cerrada de la vivienda es de 308'29 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 135'13 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza al vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, donde se fija entre otros parámetros urbanísticos un índice de edificabilidad de 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARÍA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ con DNI ****4733* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CAMPILLOS N.º 523-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8466106UF5586N0001YO) de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto Enrique Mañas Millán, visado por el C.O.A.M. con fecha 13/04/2020, y posterior documentación reformada realizada por el mismo arquitecto visada por el C.O.A.MA. el 12/05/2021 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 213.626'23 €

La parcela donde se emplaza al vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, donde se fija entre otros parámetros urbanísticos un índice de edificabilidad de 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de

11-junio-2021

50/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021.y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00108/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Enrique Mañas Millán, en representación acreditada de D^a. MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ, con fecha 26/10/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Campillos n.º 523-A, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8466120UF5586N0001YO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 13/05/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-0938, de fecha 23/03/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

11-junio-2021

51/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00203
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38		Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.PM-00004/2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO PARA LA VENTA DE LA PARCELA, SITA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN, UE-PN-01, PARCELA Nº 18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.:PM-00004/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de junio de 2021, que se transcribe a continuación:

“INFORME

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Constituye el objeto del contrato la enajenación por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) mediante procedimiento negociado sin publicidad, del siguiente bien inmueble, de propiedad municipal, cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas:

11-junio-2021

52/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Parcela 18 de la UE-PN-01, con una superficie de 1.004,97 m2. Inscrita en el En el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, tomo 1.390, libro 487, folio 216, finca 21.222; y con referencia catastral 7461110UF5576S0001BD.

La finca referida le pertenece al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-PN-01, que fue aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de 17 de mayo de 2003, siendo la misma una de las diez parcelas adjudicadas a esta Corporación por el 10% de aprovechamiento lucrativo que le corresponde.

II.- Con objeto de proceder a la venta del referido inmueble, y de las otras nueve parcelas municipales situadas en la UE-PN-01, en expediente con referencia PM-00010/2019, se siguió procedimiento de contratación en el que, tras la tramitación oportuna, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2020, fue declarada desierta la licitación por no haber sido presentadas ofertas.

En aplicación del artículo 18.2 del Decreto 18/2006, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se llevó a cabo una nueva licitación, rebajándose el valor de tasación en un 20% del valor de tasación originario. Esta segunda licitación se tramitó bajo expediente con referencia PM-00007/20, por el que se siguió un nuevo procedimiento de contratación para la venta de diez parcelas municipales (correspondiendo cada una de ellas a un lote que fueron numerados del 1 al 10), y en el que, tras la tramitación oportuna, y mediante Decreto del Concejal Delegado número 2021/00871, de 26/02/2021, fue declarada desierta la licitación por no haber sido presentadas ofertas, salvo en lo relativo a los lotes 1 y 2, por los que sí se presentaron ofertas, y fueron debidamente adjudicados.

En aplicación del artículo 21.b) de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Alcalde, por Providencia de fecha 28/05/2021, ha acordado la incoación de procedimiento negociado sin publicidad

III.- Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el contrato, manteniéndose las mismas condiciones para la venta que las que se contenían en el Pliego del expediente PM-00007/20, acordándose para la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, las entidades locales, tienen plena capacidad jurídica plena para enajenar toda clase de bienes y derechos.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 19 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el artículo 12.1 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), la disposición onerosa de bienes patrimoniales se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas. Por otra parte, si acudimos al artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedan excluidos de la referida Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

TERCERO.- Por regla general, el procedimiento y la forma normal de enajenación de bienes patrimoniales será el abierto por subasta pública (artículo 37.1 RBELA). Con la subasta pública confluyen los principios de concurrencia y publicidad (artículo 37.1 RBELA), igualdad entre los interesados en la adquisición y protección de los intereses públicos (obtención de los mayores beneficios para la Entidad Local). En estos casos la oferta ha de limitarse al precio, no pudiendo admitirse propuestas diferentes.

No obstante lo cual, el artículo 21 de la Ley 7/1999, preceptúa:

“El procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:

...

b) En las enajenaciones tramitadas por el procedimiento de subasta o concurso que no se adjudicasen por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o, habiendo sido adjudicadas, el

11-junio-2021

53/61

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4



CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo adoptado declarando tales circunstancias.

... "

CUARTO.- Con carácter previo a la enajenación se ha depurado la situación física y jurídica de los bienes, con mención expresa de su alienabilidad, comprobando que están deslindadas, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad aquellas que no lo estaban (artículo 16.1 a) LBELA, artículo 12.1 a) RBELA).

QUINTO.- En el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

Consta igualmente Providencia de Alcaldía por la que se acuerda el inicio del expediente así como justificación de la necesidad.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas. Las condiciones de la venta que en el mismo figuran son las mismas que se contenían en el Pliego de Cláusulas que rigió la venta en el expediente PM-00007/20, que quedó desierto en cuanto a ocho de los diez lotes.

El expediente, según lo dispuesto en el artículo 14.1 RBELA, debe contener los siguientes actuaciones: a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local, b) Pliego de condiciones, c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario (lo que no es en el caso que nos ocupa), d) Informe de la Intervención, que se solicitará con carácter previo a la remisión del órgano de contratación, y e) Informe de valoración.

La referida documentación del artículo 14.1 consta en el expediente. Respecto al informe de valoración, se ha aportado en este expediente el informe que al efecto se emitió en el procedimiento PM-00010/2019, que quedó desierto y, tras el cual se siguió un nuevo procedimiento de licitación con referencia PM-00007/20, en el que se rebajó un 20% la valoración. Por quedar desierto este segundo procedimiento en cuanto a ocho de las diez parcelas que constituían los lotes del mismo, es por lo que se tramita el procedimiento que nos ocupa, procedimiento negociado sin publicidad, para la venta de una de las ocho parcelas.

SEXTO.- Las parcelas objeto del contrato son bienes integrantes del patrimonio público del suelo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1.a) de la Ley 7/2002, consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo firmado con fecha 12 de noviembre de 2020, en el que se justifica la inadecuación de las parcelas para la construcción de viviendas de protección oficial, en base al cual, por el Alcalde se ha dictado Decreto nº 5964, de fecha 14 de noviembre de 2020, en el que, considerando las parcelas relacionadas no adecuadas para la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, se ordena proceder a la enajenación de las mismas.

SÉPTIMO.- El Alcalde tiene competencia para contratar y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme preceptúa la D.A. 2ª de la LCSP; todo ello sin perjuicio del régimen de delegación de facultades establecido. A tales efectos, consta Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020, de delegación de facultades en favor de la Junta de Gobierno Local.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone:

1º.- La aprobación del pliego de clausulas administrativas, y del expediente del contrato para la venta de las parcelas referidas.

2º.- Que se requiera al solicitante la presentación de la oferta de compra en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, y acompañando la documentación a que se hace referencia en el mismo, en el plazo de quince días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha indicada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

11-junio-2021

54/61

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021N-00203
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38		Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del pliego de cláusulas administrativas, y del expediente del contrato para la venta de las parcelas referidas.

2º.- Que se requiera al solicitante la presentación de la oferta de compra en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, y acompañando la documentación a que se hace referencia en el mismo, en el plazo de quince días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A BOLETÍN DE MULTA POLICIAL POR MICCIONAR EN VÍA PÚBLICA. EXP SWAL 2021 SMED-00016 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO
“INFORME**

EXPTE :	SAN - MA - 033 / 21- AR- V
----------------	-----------------------------------

- * **BOLETÍN DE DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL:** Según consta en boletín de denuncia nº 1527 de la Policía Local incorporado al expediente, de fecha 29 de mayo de 2021.
- * **DENUNCIADO:** P.V.C., con DNI ***9403**
- * **HECHOS:** Satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública.
- * **LUGAR:** Avenida de la Música de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a, P.V.C., con DNI ***9403** como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:
“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”

11-junio-2021

55/61

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:
“Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.
Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 108.1 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:

“Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses.”

En base a lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, al autor de la infracción, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 601,01 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Para que conste emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a P.V.C., con DNI ***9403**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Contraviniendo lo dispuesto en el art. 11.4 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, que cita:

“Se prohíbe escupir y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros, de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 300,00 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramirez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LBRL.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11-junio-2021

56/61

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38	EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und_reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.: Jessica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACION SOLICITUD DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EN LA CALLE MAR DE BERING 18, EXPTE. VD-00017/2021 Figura en el expediente propuesta de la Alcaldía, la cual, tras enmienda presentada por el Sr. Alcalde, queda redactada del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 18 de febrero del 2021, con registro orden de entrada n.º 3357, por D. Rafael Fernández Arce, con D.N.I.: ····5998· y con domicilio a efectos de notificación en la calle Mar de

11-junio-2021

57/61

<p>CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Bering 18 de esta localidad, informando que tiene una minusvalía del%, con movilidad reducida y solicita un aparcamiento de minusválido en la entrada de su domicilio.

Que presenta la siguiente documentación:

1. Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
2. Tarjeta de acreditación del grado de discapacidad del -----%

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta informe del Agente de la Patrulla Verde V-3, que a continuación se detalla:

“INFORME

Asunto. **Aparcamiento de minusválido.**

El Agente Patrulla Verde que subscribe con indicativo C.P. V-3, informa de lo siguiente:

Tras recibir solicitud de registro de entrada con número 3357 con fecha de 18 del febrero de 2021, por el Oficial Jefe de la Policía Local solicitando informe sobre aparcamiento para persona con diversidad funcional, mas cercano al domicilio de Calle Mar del Bering n.º 18 .

Que personado en el lugar y habiendo realizado inspección ocular en la Calle mencionada, se observa que esta es de doble sentido de circulación así como se puede apreciar en fotografía, teniendo ambos lados línea continua para aparcar en dicha Calle , **por lo que se estima no procede** la señalización de la plaza solicitada en Calle Mar de Bering n.º 18, aunque se encuentren vehículos irregularmente aparcado en dicha calle.

Que la Calle Mar de Labrador que hace cruce con Mar de Bering esta es de un solo sentido de circulación la cual cumple con las condiciones de medidas de plaza de aparcamiento para persona con diversidad funcional y no entorpecería al tráfico que discurre por la misma quedando esta lo mas cercano al domicilio de Mar de Bering n.º 18. **siendo esta favorable la señalización de la plaza en Calle Mar de Labrador.**

Se adjunta fotografía de las misma.

No teniendo nada mas que añadir, de lo que ponen en conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 27 de abril de 2021.El Funcionario.PV-3”

Que por lo expuesto, por Agente de la Patrulla Verde C.P. V-3, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P.3841, desestima la solicitud del interesado la plaza de aparcamiento para una persona con diversidad funcional, en la puerta de su domicilio. Que autoriza que la plaza de aparcamiento de persona con diversidad funcional en la calle Mar del Labrador cruce calle Mar de Bering.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar la plaza de aparcamiento a una persona con diversidad funcional, solicitado en la calle Mar de Bering 18 de esta localidad, por D. Rafael Fernández Arce, con D.N.I.:5998.

11-junio-2021

58/61

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021N-00203
CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO: Autorizar una plaza de aparcamiento para persona con diversidad funcional, en la calle Mar del Labrador, esquina calle Mar de Bering.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

Sometida la propuesta a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:DÑA.M.S.C. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. Manuela Sánchez Carrasco con DNI 748****4S

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.436,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CALENDARIO DE BODAS CIVILES PARA EL AÑO 2022, EXPTE. 2021-BODA-00011. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

11-junio-2021

59/61

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38

EXPEDIENTE:: 2021N-00203
Fecha: 06/05/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2021, se solicitó que, por parte del Instructor de los expedientes de matrimonios civiles en este Ayuntamiento se emitiera informe sobre lugares municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2022.

Consta en el expediente el siguiente informe del Instructor de los expedientes de matrimonios civiles:

"INFORME"

Según lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, los matrimonios a celebrar en el Ayuntamiento serán autorizados por el Alcalde o concejal/a en quien delegue.

La Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece que el Alcalde fijará día y hora para la ceremonia, la cuál deberá celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin.

Asimismo, la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, establece que el Ayuntamiento debe asegurarse de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad.

Mediante Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2021, se solicitó que, por parte del Instructor de los expedientes de matrimonios civiles en este Ayuntamiento se emitiera informe sobre lugares municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2022.

De acuerdo a lo anterior se ha procedido, por parte del funcionario que suscribe, a comprobar los locales municipales disponibles y que reúnen las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para poder celebrar matrimonios civiles, así como a comprobar, junto con el Departamento de Cultura, las fechas y horarios disponibles en la Finca El Portón.

De acuerdo con lo anterior **se propone** que, por el órgano competente, se proceda a la aprobación de los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2022:

1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:

Marzo: días 12 y 26, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Abril: días 2 y 30, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Mayo: días 7 y 28, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Junio: día 4, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
día 11, a las 12:00 y 13:00 horas.
Julio: días 9 y 23, a las 12:00 y 13:00 horas.
Agosto: días 6 y 13, a las 12:00 y 13:00 horas.
Septiembre: día 10, a las 12:00 y 13:00 horas.
día 24, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Octubre: días 8 y 22, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

2.- Salón de Plenos:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.
En los casos en que el Salón de Plenos esté ocupado por sesión plenaria u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

3.- Salón de los Alcaldes:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Instructor de los exptes. de matrimonios civiles. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz"

11-junio-2021

60/61

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38	EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud de lo anterior se solicita que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar los siguientes locales municipales, fechas y horas para la celebración de matrimonios civiles durante el año 2021:

1.- Templete ubicado en la Finca El Portón:

Marzo: días 6 y 20, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Abril: días 10 y 24, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Mayo: días 15 y 29, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Junio: día 12, a las 12:00 y 13:00 horas.
Julio: días 10 y 24, a las 12:00 y 13:00 horas.
Agosto: días 7 y 21, a las 12:00 y 13:00 horas.
Septiembre: días 4 y 11, a las 12:00 y 13:00 horas.
días 18 y 25, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.
Octubre: días 2 y 16, a las 12:00, 13:00, 17:00 y 18:00 horas.

2.- Salón de Plenos:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.
En los casos en que el Salón de Plenos esté ocupado por sesión plenaria u otro evento sobrevenido, la ceremonia se celebrará en el Salón de los Alcaldes.

3.- Salón de los Alcaldes:

Días laborables de 10:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para poder ampliar o modificar el presente calendario, en casos de necesidad.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las once cincuenta y un minuto. , de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

11-junio-2021

61/61

CVE: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 15/06/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/06/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2021 08:09:38	EXPEDIENTE:: 2021N-00203 Fecha: 06/05/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	---

CSV: 07E50012DAEA00Z8S9I6E2B1Y4

